

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO

DE CIENCIAS SOCIALES

DOSSIER MARCO NORMATIVO DE EXCEPCIONALIDAD PEDAGÓGICA

- **Resolución Rectoral N° 097/2020.** Excepcionalidad Pedagógica.
- **Resolución de Consejo Superior N° 069/2020.** Excepcionalidad Pedagógica. Calendario Académico. Condiciones para obtener la regularidad o promoción. Espacios curriculares con instancias prácticas.
- **Resolución de Consejo Superior N° 083/2020.** Se deja sin efecto “TURNO 2 – MAYO” correspondiente al año 2020.
- **Resolución de Decano I.A.P.C.S. N° 061/2020.** Exigencias de evaluación para obtener la regularidad o promoción. Adecuación programas de espacios curriculares primer cuatrimestre y anuales.
- **Disposición de Secretaría Académica N° 023/2020.** Fecha límite adecuación de Programas de Espacios Curriculares anuales y del primer cuatrimestre.
- **Resolución de Consejo Superior N° 095/2020.** Autoriza la realización virtual de Trabajos Finales de Grado o instancias académicas equivalentes
- **Resolución de Consejo Superior N° 096/2020.** Desvincula los 3 llamados de exámenes finales del TURNO 3: JULIO-AGOSTO.
- **Resolución de Consejo Superior N° 097/2020.** Protocolo de pautas y criterios para la adecuación de toma de exámenes finales del TURNO 3: JULIO-AGOSTO.



Universidad Nacional
de Villa María

"2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM"

VILLA MARÍA 01 ABR 2020

VISTO:

La situación de excepcionalidad devenida de las cuarentenas declaradas por el Poder Ejecutivo Nacional en función de COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que, las actividades académicas presenciales comenzaron el día 9 de marzo de 2020.

Que, las mencionadas actividades fueron suspendidas por la primera cuarentena entre los días 16 de marzo y 31 de marzo del corriente.

Que, durante la suspensión, previendo la posibilidad de una prolongación de la situación, se profundizaron los esfuerzos para contar con las condiciones tecnológicas y la formación en el uso de la plataforma Moodle a través de capacitaciones y organización de aulas virtuales, mediante acompañamiento de tutores de las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.

Que, el día domingo 29 de marzo de 2020 fue declarada la cuarentena hasta el día 13 de abril de 2020.

Que, frente a la posibilidad de una futura prolongación se deben asumir estrategias para sostener las actividades académicas de enseñanza - aprendizaje.

Que, existen sugerencias ministeriales en este sentido, a saber, la Resolución del Ministro de Educación de la Nación N° 104/2020 que recomienda: "ARTÍCULO 1°.- Recomendar a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD. En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través



*Universidad Nacional
de Villa María*

de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan; la reprogramación del calendario académico; la disminución de grupos o clases de modo de ocupar no más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad de las aulas; entre otras alternativas que las autoridades competentes dispongan."

Que, se trata de un caso de excepcionalidad, que obliga a la Universidad Nacional de Villa María a adecuar el dictado de clases para garantizar el derecho a la Educación Superior y para ello utilizará los recursos tecnológicos que se encuentran a disposición a través de la plataforma virtual para adecuar los contenidos compatibles con ese formato.

Que, en ningún caso, lo antes expuesto significa un cambio en la modalidad de dictado de presencial a distancia ya que la misma implica una serie de características sostenidas en el tiempo y reguladas por las Resoluciones Ministeriales correspondientes.

Que, para el caso de que algún docente no cuente con la tecnología adecuada o la formación requerida para el uso de las tecnologías, podrán eventualmente reprogramarse las actividades.

Que, se sugiere la Plataforma Moodle para los intercambios académicos que acompañen a los/las estudiantes en este proceso excepcional y para el caso de que se utilicen otros medios que quede asentada la actividad en la mencionada plataforma.

Que, los miembros del Consejo Superior de esta Universidad, a través de una plataforma de comunicación virtual, el día 31 de Marzo de 2020, mantuvieron una reunión en la cual prestaron conformidad para que se declare el estado de excepcionalidad pedagógica en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María y que se autorice, en consecuencia, la adecuación de las actividades de enseñanza - aprendizaje a través del uso de tecnologías.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,



*Universidad Nacional
de Villa María*

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°

DECLARAR el estado de excepcionalidad pedagógica y, en consecuencia, AUTORIZAR la adecuación de acciones para la continuidad de las actividades de enseñanza - aprendizaje a través del uso de tecnologías, ello a partir del día 6 de abril de 2020.-


ARTÍCULO 2°.-

ESTABLECER un registro de excepcionalidades para aquellos/as estudiantes y/o docentes que no puedan aplicar estas herramientas para la continuidad de las actividades académicas. El registro funcionará en el ámbito de las Secretarías Académicas de los Institutos Académicos Pedagógicos.

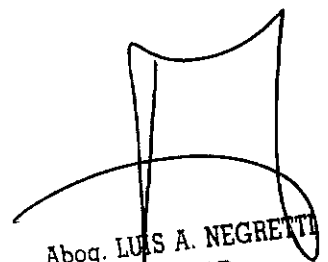
ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097



ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

El "Régimen General de Estudios" de la Universidad Nacional de Villa María, aprobado por Resolución Rectoral N° 128/1998, ratificado por Resolución N° 014/1999 del Consejo Superior, y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido cuerpo normativo establece, entre otras cuestiones, parámetros y requisitos en orden a regular el desarrollo de los espacios curriculares.

Que, surge de manera expresa y tácita, en más de una prescripción, la necesidad de la presencialidad en el vínculo docente-estudiante (arts. 36, 41 y 42).

Que, en el marco de la excepcional situación que se encuentra atravesando el país en razón de la pandemia y el correlativo estado de "cuarentena" de la población, la Universidad Nacional de Villa María decidió igualmente iniciar actividades académicas en el marco de las plataformas virtuales.

Que, la utilización de plataformas virtuales resulta incompatible con la presencialidad requerida por el Régimen General de Estudios, por lo que corresponde dictar un dispositivo que enmarque la excepcionalidad.

Que, si bien el estado de cuarentena tiene plazos delimitados, la eventualidad de una potencial ampliación que sea abarcativa del Primer Semestre del año 2020, resulta altamente probable.

Que, en base a lo expuesto, se establecen las excepciones y recomendaciones en la presente Resolución.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión extraordinaria celebrada el día veintidós de Abril de 2020, bajo modalidad virtual, según lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 161/2020, dictada ad referendum del Consejo Superior, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto vigesimoséptimo (27°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos dieciocho (418) de la misma fecha.



*Universidad Nacional
de Villa María*

2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

RATIFICAR lo dispuesto por Resolución Rectoral N° 097/2020 de fecha 1° de Abril de 2020, la cual establece la excepcionalidad pedagógica en el marco de la cuarentena obligatoria. -

ARTÍCULO 2°.-

RATIFICAR el Calendario Académico vigente, aprobado por Resolución N° 373/2019 de Consejo Superior y su modificatorias. -

ARTÍCULO 3°.-

SUSPENDER, mientras dure el estado de excepcionalidad pedagógica dispuesto por Resolución Rectoral N° 097/2020, la exigencia del requisito de la asistencia como condición para obtener la regularidad o promoción de los espacios curriculares en los términos previstos por el Artículo 37 del Régimen General de Estudios. -

ARTÍCULO 4°.-

ESTABLECER, en el marco de la excepcionalidad pedagógica, que cada Instituto Académico Pedagógico defina las exigencias de evaluación a los efectos del desarrollo y el acceso a la regularidad o promoción de los espacios curriculares.-

ARTÍCULO 5°.-

ESTABLECER que, para el caso de espacios curriculares que involucren total o parcialmente, instancias prácticas imprescindibles, las mismas sean comunicadas por el equipo docente a las Secretarías Académicas de los Institutos Académico Pedagógicos, pudiendo aquéllas diferirse al segundo semestre del corriente año, ello en caso de que se retomen las actividades regulares, o establecerse otro régimen especial que las involucre.-



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM


Universidad Nacional
de Villa María

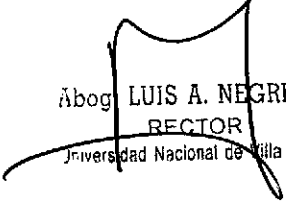
ARTICULO 6°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE.-**

RESOLUCION N° 069/2020.


ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. **LUIS A. NEGRETTI**
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

La situación de excepcionalidad que se verifica en nuestro país y el mundo en razón de la Pandemia COVID 19 y las correlativas medidas preventivas tomadas por autoridades nacionales, provinciales y municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada situación exigió a la Universidad Nacional de Villa María a establecer la excepcionalidad pedagógica en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ello mediante Resolución Rectoral N° 097/2020.

Que, por Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior de fecha 4 de Diciembre de 2019, se aprobó el Calendario Académico 2020.

Que, posteriormente, el mismo fue modificado por Resolución N° 009/2020 del Consejo Superior.

Que, el referido Calendario Académico prevé un turno de exámenes entre el 18 y el 22 de Mayo del año 2020 (Numeral 7.2. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 2 - MAYO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior).

Que, las circunstancias actuales devenidas de la pandemia y sus consecuentes medidas de distanciamiento social y obligatorio tornan previsible la imposibilidad de llevar adelante los procesos de evaluación finales que debían verificarse en el período mencionado.

Que, a los fines de dar previsibilidad en las opciones académicas de estudiantes, resulta conveniente, con antelación razonable, expedirse sobre la determinación de este Cuerpo respecto del aludido turno del mes de Mayo de 2020 (Numeral 7.2. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 2 - MAYO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior).

Que, las circunstancias generales y lo dispuesto por los organismos respectivos condicionan y obstan el desarrollo de la actividad académica presencial, por lo que la Universidad Nacional de Villa María no puede tomar medida alguna que contrarie las



2020 - Año del General Manuel Belgrano - 25° Aniversario de la UNVM

Universidad Nacional
de Villa María

mismas y en consecuencia torna imposible la toma de exámenes.

Que, oportunamente este Cuerpo irá evaluando el devenir de los acontecimientos y asumiendo decisiones respecto del Calendario Académico correspondiente al año 2020.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Abril de 2020, bajo modalidad virtual, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto tercero (3°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos diecinueve (419) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-


DEJAR SIN EFECTO el "TURNO 2 - MAYO" correspondiente al año 2020 (Numeral 7.2. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 2 - MAYO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior), que comprendía mesas examinadoras entre los días 18 y 22 del mencionado mes.-

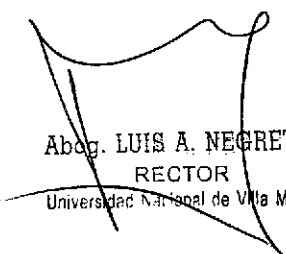
ARTICULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese. -

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE.-**

RESOLUCION N° 083/2020.


ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María

Villa María, 28 de abril de 2020

VISTO

La Resolución Rectoral N° 097/2020 mediante la cual se declara el estado de excepcionalidad pedagógica en virtud de las cuarentenas obligatorias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz del COVID-19.

La Resolución de Consejo Superior N° 069/2020, la cual ratifica a la Resolución Rectoral N° 097/2020 a la vez que establece que cada Instituto Académico Pedagógico defina las exigencias de evaluación a los efectos del desarrollo y el acceso a la regularidad o promoción de los espacios curriculares.

Y CONSIDERANDO

Que en el marco de la situación excepcional en la que nos encontramos inmersos, se hace necesario avanzar en la reglamentación de las exigencias de evaluación de los espacios curriculares de las carreras del IAPCS garantizando el proceso de enseñanza-aprendizaje con características de calidad académica.

Que la misma Resolución de Consejo Superior referida en Visto ratifica el calendario académico aprobado oportunamente por Resolución de Consejo Superior N° 337/19; motivo por el cual es necesario adecuar esta excepcionalidad a fin de comunicarla apropiadamente a los docentes de los distintos espacios curriculares para su correcta implementación.

Que este Decano considera que es facultad del Consejo Directivo resolver sobre esta cuestión en el marco de las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la UNVM.

Que no obstante ello, las sesiones de Consejo Directivo han sido suspendidas momentáneamente a raíz de la misma situación de excepcionalidad y se retomarán, por decisión de los consejeros en reunión informativa, el día 13/05/20, haciéndose necesaria la emisión de esta resolución ad-referendum del Consejo Directivo, en virtud de lo avanzado del calendario académico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 28 inc k del Estatuto General de la UNVM

EL DECANO DEL INSTITUTO ACADÉMICO-PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Establecer, ad-referendum del Consejo Directivo, que mientras dure el estado de excepcionalidad pedagógica establecido por Resolución Rectoral N° 097/2020 ratificada por Resolución de Consejo Superior N° 069/2020, en cada espacio curricular de las carreras del Instituto A. P. de Ciencias Sociales, deberá implementarse una instancia de evaluación como mínimo y su correspondiente recuperatorio para la obtención de la regularidad o promoción. Se mantiene la misma escala de calificaciones prevista en el Régimen General de Estudios (RR 128/98 y modificatorias), debiendo los estudiantes que


aspiren a obtener la regularidad una calificación de cuatro (4) puntos o superior en la instancia evaluativa y para los casos en que en los espacios curriculares esté prevista la promoción una calificación de siete (7) puntos o superior.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, en el marco de lo resuelto precedentemente, los docentes responsables de cada espacio curricular del primer cuatrimestre y anuales deberán proceder a adecuar los programas de los espacios curriculares en el punto relacionado con "MÉTODOS DE EVALUACIÓN - CONDICIONES DE CURSADO – REGULARIZACIÓN – APROBACIÓN", comunicar las condiciones a sus estudiantes y enviar los programas actualizados por correo electrónico a la casilla de mail de la Secretaría Académica academica@ics.unvm.edu.ar, indicando en el asunto: "Adecuación de programa a la excepcionalidad pedagógica".

ARTICULO 3º.- Establecer que lo aprobado en el artículo anterior será de aplicación para los espacios curriculares del segundo cuatrimestre en caso de que la situación de excepcionalidad se amplíe y así lo amerite, en cuyo caso, oportunamente, desde Secretaría Académica se comunicará este extremo a los docentes responsables.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 061_20 (Reglamentación Regularidad o Promoción EC - Excepcionalidad Pedagógica por cuarentena obligatoria)



Mgter. Gabriel Suárez Fossaceca
Decano del I.A.P.Cs.Sociales
U.N.V.M.

Villa María, 15 de mayo de 2020.

VISTO

La Resolución Rectoral N° 097/2020 y del Consejo Superior N° 069/2020 mediante la cual se declara el estado de Excepcionalidad Pedagógica en virtud de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz del COVID-19.

La Resolución del Decano N° 061/2020 en la que se reglamenta lo dispuesto por el Consejo Superior con relación a los requisitos para la Regularidad o Promoción de Espacios Curriculares en el marco de la Excepcionalidad Pedagógica por el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Y CONSIDERANDO

Que deben ser tenidas en consideración las facultades de la Secretaria Académica del IAPCS relacionadas con el control del cumplimiento en tiempo y forma de las normas y procedimientos administrativos vinculados con la actividad académica de estudiantes y docentes, la situación de aislamiento social obligatorio y el marco normativo citado en los vistos de la presente disposición.

Que asimismo debe atenderse lo dispuesto por la resolución decanal que reconoce que son los docentes responsables de los espacios curriculares quienes, en definitiva, establecen dentro de un marco general normativo los requisitos e instancias de evaluación pertinentes para calificar a los estudiantes de acuerdo a las particularidades y especificidades propias de cada disciplina y espacio.

Que, en ese sentido, se estableció la obligación de los docentes responsables de adecuar los programas, comunicarlos a los estudiantes y remitir esos programas adecuados a esta Secretaría.

Que también debe tenerse presente que el Consejo Superior estableció que en el caso de espacios curriculares que involucren instancias prácticas imprescindibles deberán comunicarlo a la Secretaria Académica a los fines de su adecuación.

Que, para el cumplimiento de estas obligaciones es necesario tener en consideración un adecuado equilibrio que contemple un plazo razonable para que los docentes puedan formalizar la adecuación y la suficiente antelación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el calendario académico vigente para que sean comunicadas a los estudiantes las condiciones definitivas para la adquisición de la regularidad o la promoción en caso de que correspondiere.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Misiones y Funciones de la Universidad Nacional de Villa María,

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DEL INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1:

ESTABLECER el día 01 de junio de 2020 como fecha límite para la remisión de la actualización de los programas a la Secretaría Académica del IAPCS, teniendo en consideración la excepcionalidad pedagógica, por parte de los docentes responsables de los Espacios Curriculares anuales y del primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 2:

ESTABLECER que los docentes deberán contemplar en la actualización de los programas la adecuación de los requisitos para la regularidad y/o promoción, y los ajustes necesarios para la adecuación prevista en aquellos espacios curriculares que involucren prácticas imprescindibles.

ARTÍCULO 3:

DETERMINAR que el envío de los programas se realice mediante correo electrónico a la casilla de mail de la Secretaría Académica: academica@ics.unvm.edu.ar, indicando en el asunto: "Adecuación de programa a la excepcionalidad pedagógica".

ARTÍCULO 4:

Regístrese. Comuníquese al señor Decano y a los docentes del IAPCS. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN Nº 23/2020



Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

La Resolución N° 048/2000 de Consejo Superior, que aprobó el "Reglamento del Trabajo Final de Grado", y sus posteriores modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que, el referido cuerpo normativo establece, entre otras cuestiones, parámetros y requisitos para la realización de los Trabajos Finales de Grado.

Que, cada uno de los Institutos Académicos Pedagógicos han ido complementando y adecuando la aplicación del referido Reglamento, regulando cuestiones específicas en marcos normativos aprobados por cada Consejo Directivo.

Que, en el marco de la excepcional situación que se encuentra atravesando el país en razón de la Pandemia de COVID-19 e, independientemente del correlativo aislamiento social, preventivo y obligatorio de la población, la Universidad Nacional de Villa María decidió igualmente iniciar las actividades académicas correspondiente al ciclo lectivo 2020, a través del uso de las plataformas virtuales.

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha aprobado mediante Resolución CE N° 1510-20 y Acuerdo Plenario N° 1103-20, el Documento denominado "Cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre la validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria", en el que sugiere: "Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera (...)".

Que, al día de la fecha los Institutos Académicos Pedagógicos registran solicitudes para la realización de instancias académicas de finalización de Carreras de Grado.

Que, la Comisión de Enseñanza ha estado sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los tres



*Universidad Nacional
de Villa María*

Institutos Académicos Pedagógicos, quienes, en conjunto, han venido trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para la continuidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje en el actual contexto, como así también en las adecuaciones de las normativas vigentes a las condiciones impuestas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, producto de la Pandemia de COVID-19.

Que, en el marco de las adecuaciones propuestas, la referida Comisión ampliada ha elaborado una serie de normas y recomendaciones para posibilitar la realización virtual de las instancias académicas de finalización de Carreras de Grado (Trabajos Finales de Grado o instancias equivalentes).

Que, la referida propuesta de pautas y recomendaciones fue incluida al Orden del Día de la sesión ordinaria de este Consejo Superior, bajo modalidad virtual, realizada el día 3 de Junio de 2020.

Que, este Órgano Colegiado, en la mencionada sesión aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto tercero (3°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintidós (422) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

AUTORIZAR excepcionalmente, y mientras dure la situación de excepcionalidad pedagógica, la realización virtual de instancias académicas finales de Carreras de Grado (Trabajos Finales de Grado o instancias académicas equivalentes para la finalización de las Carreras de Grado).-



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 2°.-

ESTABLECER las siguientes consideraciones generales a ser tenidas en cuenta al momento de la adecuación de la normativa vigente en cada Instituto Académico Pedagógico para la realización virtual de instancias académicas finales de Carreras de Grado, a saber:

- a) Deberá dejarse constancia de cada instancia correspondiente al proceso de presentación, avance y defensa, mediante correo electrónico remitido a la Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico o a quién la misma disponga.
- b) La instancia de defensa oral deberá realizarse mediante plataforma audiovisual vinculada a una cuenta institucional y deberá ser grabada exceptuando el momento de la deliberación final.
- c) Durante la instancia de defensa oral se encontrarán presentes el/la estudiante, los miembros del Tribunal evaluador, incluido el/la director/a y podrán presenciar virtualmente esa instancia, familiares o amigo/as de los estudiantes.
- d) Se podrá disponer de la participación de un docente responsable de la gestión administrativa del procedimiento, para lo cual se establecerán las funciones específicas del caso.
- e) El Acta de Examen será completada por cada uno de los integrantes del tribunal y enviada por correo electrónico para la unificación de las mismas y posterior firma.
- f) Cada uno de los miembros del tribunal remitirán un correo electrónico a la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico que corresponda, en el que deberán dejar constancia de la nota final que han acordado otorgar.
- g) La Secretaría Académica remitirá correo electrónico al/a la estudiante notificándolo/a de la nota final y él/ella deberá acusar recibo por la misma vía.
- h) La documentación referida y las comunicaciones impresas deberán integrar el legajo del/de la estudiante junto a la copia de la presente Resolución.



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

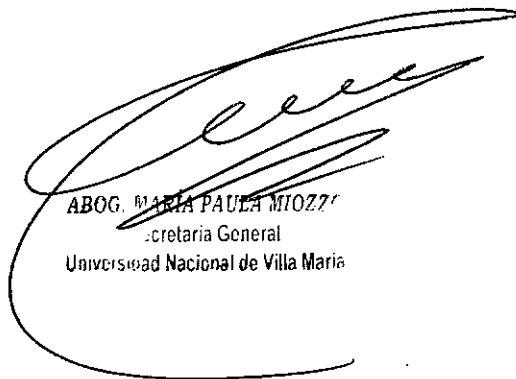
*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 3.-

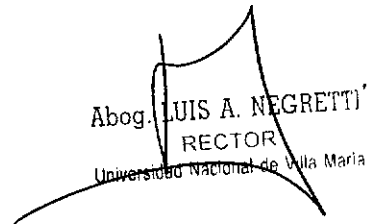
REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTE. -**

RESOLUCION N° 095/2020.



ABOG. MARÍA PAULA MIOZZI
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María



Universidad Nacional
de Villa María

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

VISTO:

La nota de fecha 25 de Abril de 2020, presentada por los Consejeros, titular y suplente, representantes del Claustro estudiantil por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, Señor Matías DECLEMENTE y Señorita Clarisa MATHOT, respectivamente; y, la que fuera elevada por el Decano del mismo Instituto, Magíster Gabriel SUÁREZ FOSSACECA, de fecha 13 de Mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la primera de las misivas precedentemente citadas, los mencionados Consejeros solicitan se desvinculen "los llamados de exámenes de las mesas ubicadas en el turno de julio-agosto (turno n°3) a fin de generar más oportunidades a los estudiantes a la hora de rendir exámenes".

Que, por otra parte, la nota suscripta por el Decano del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, Magíster Gabriel SUÁREZ FOSSACECA, eleva un proyecto presentado por representantes del Claustro Estudiantil ante el Consejo Directivo del referido Instituto, el cual contempla un pedido similar al presentado por los Consejeros Matías DECLEMENTE y Señorita Clarisa MATHOT, en cuanto a la desvinculación de los TRES (3) llamados correspondientes al TURNO 3 - JULIO/AGOSTO del Ciclo lectivo 2020.

Que, la Comisión de Enseñanza ha estado sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los tres Institutos Académico Pedagógicos, quienes, en conjunto, han venido analizando los distintos aspectos que permitan la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje ante las condiciones impuestas por el contexto de la Pandemia de COVID-19 y el consecuente aislamiento social preventivo y obligatorio de la población.

Que, las características particulares de la situación excepcional que se está viviendo requiere de la



*Universidad Nacional
de Villa María*

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

adopción de medidas progresivas y ajustadas en el tiempo, enmarcadas en las decisiones que emite el Poder Ejecutivo Nacional y las resoluciones que viene emitiendo el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, por razones de fuerza mayor, se dejó sin efecto el "TURNO 2 - MAYO" correspondiente al año 2020 (Numeral 7.2. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 2 - MAYO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior), que comprendía mesas examinadoras entre los días 18 y 22 del mencionado mes.

Que, la actual vinculación entre llamados, prevista en el Calendario Académico del Ciclo lectivo 2020 (Numeral 7.3. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 3 - JULIO-AGOSTO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior), en concordancia con el artículo 37 inc. 1.3) del "REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS" (Resolución N° 128/1998 del Rector Organizador, ratificada por Resolución N° 014/1999 del Consejo Superior), no permite la inscripción simultánea y sucesiva a los distintos llamados de exámenes finales de un Espacio Curricular dentro del mismo turno, impidiendo así la utilización de todas las instancias de evaluación disponibles por parte de un mismo estudiante.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día tres de Junio de 2020, bajo modalidad virtual, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto cuarto (4°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintidós (422) de la misma fecha, previo Despacho favorable de la Comisión de ENSEÑANZA.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 1°.-

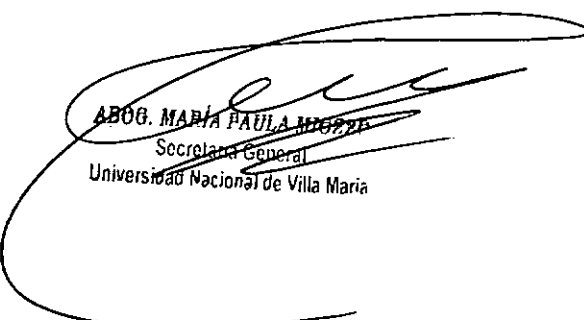
SUSPENDER excepcionalmente, y sólo para este caso particular, la aplicación de lo dispuesto en el Calendario Académico del Ciclo lectivo 2020 (Numeral 7.3. "LLAMADOS DE EXÁMENES FINALES - TURNO 3 - JULIO-AGOSTO" del Anexo de la Resolución N° 373/2019 del Consejo Superior), y en el artículo 37 inc. 1.3) del "REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS" (Resolución N° 128/1998 del Rector Organizador, ratificada por Resolución N° 014/1999 del Consejo Superior), y, en consecuencia, DESVINCULAR los TRES (3) llamados de exámenes finales correspondientes al Tercer Turno (JULIO-AGOSTO) perteneciente al Ciclo lectivo 2020, autorizando la inscripción de los estudiantes a cualquiera de los TRES (3) llamados, con independencia del resultado obtenido en cada uno de ellos.-


ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTE. -**

RESOLUCION N° 096/2020.


ABOG. MARÍA PAULA NEGRETTI
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. **LUIS A. NEGRETTI**
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 097/2020 mediante la cual se declara el estado de Excepcionalidad Pedagógica en virtud de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz del COVID-19, y la Resolución de Consejo Superior N° 092/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la situación de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, en función de la Pandemia de COVID-19 desatada por la propagación del virus SARS-CoV-2, la Universidad Nacional de Villa María comenzó un proceso de adecuación a la virtualidad lo cual propició el dictado de la Resolución Rectoral N° 097/2020 que declaró el estado de "excepcionalidad pedagógica".

Que, en el marco de la excepcional situación que se encuentra atravesando el país en razón de la Pandemia de COVID-19 e, independientemente del correlativo aislamiento social, preventivo y obligatorio de la población, la Universidad Nacional de Villa María decidió igualmente iniciar las actividades académicas correspondiente al ciclo lectivo 2020, a través del uso de las plataformas virtuales.

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha aprobado mediante Resolución CE N° 1510-20 y Acuerdo Plenario N° 1103-20, el Documento denominado "Cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre la validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria", en el que sugiere: "Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera y permitir un flujo razonable del resto de los estudiantes que se encuentren distribuidos en diferentes tramos de las carreras", y "Asegurar en el caso de la evaluación y la acreditación de asignaturas, los necesarios niveles de seguridad en cuanto a la identidad y la autoría de las tareas definidas".



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

Que, se trata de un importante desafío que implica un cambio de escenario del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de un contexto difícil y que, sin dudas, redundará en una multiplicación de esfuerzos institucionales, entendiéndose que, en tal situación de emergencia, cada uno de los actores cumple con un importante rol en tanto protagonistas de la educación universitaria pública.

Que, este Cuerpo posee la firme convicción de que, frente a tal estado de situación, la comunidad educativa de la Universidad Nacional de Villa María ha venido saliendo fortalecida, demostrando en cada una de las diferentes acciones abordadas, un fuerte espíritu solidario, entendiéndose la importante función social que la educación pública cumple en la sociedad.

Que, el actual contexto implica diseñar nuevas estrategias para dar continuidad al proceso de excepcionalidad pedagógica, lo cual demanda pensar cuáles son las maneras y herramientas necesarias para garantizar la continuidad de las trayectorias académicas de los estudiantes.

Que, frente a dicha necesidad, la Comisión de Enseñanza ha estado sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los tres Institutos Académico Pedagógicos, quienes, en conjunto, han venido trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para dar continuidad a los procesos de enseñanza- aprendizaje en el actual contexto.

Que, a tal fin han recurrido a antecedentes de otras Universidades Nacionales y a las recomendaciones de RUEDA - CIN.

Que, la referida Comisión ampliada ha elaborado un proyecto de Protocolo que contempla un conjunto de normas y recomendaciones para la realización virtual de las instancias académicas de evaluación y acreditación de asignaturas previstas para el tercer turno de exámenes del Ciclo Lectivo 2020.

Que, el mencionado proyecto de Protocolo ingresó sobre tablas al Orden del Día de la sesión



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

ordinaria de este Consejo Superior, bajo modalidad virtual, realizada el día 3 de Junio de 2020.

Que, este Órgano Colegiado, en la mencionada sesión aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto sexto (6°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintidós (422) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR el PROTOCOLO DE PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA TOMA DE EXÁMENES DEL TURNO 3: JULIO - AGOSTO CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.-

SUSPENDER excepcionalmente, y mientras el Consejo Superior lo disponga, la aplicación de los artículos 48, 50, 53, 54, 55 y 57 del "REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS" (Resolución N° 128/1998 del Rector Organizador, ratificada por Resolución N° 014/1999 del Consejo Superior), y, en general, toda norma que se oponga a lo dispuesto en el Protocolo que por la presente Resolución se aprueba.-

ARTÍCULO 3°.-

ESTABLECER que, en el marco de la excepcionalidad pedagógica, y de acuerdo con el Calendario Académico correspondiente al año 2020, los exámenes finales pertenecientes al TURNO 3: JULIO - AGOSTO 2020, se podrán realizar de manera virtual, ello de conformidad con lo establecido en el Protocolo que por la presente Resolución se aprueba.-

ARTÍCULO 4°.-

ESTABLECER que todo lo que no se encuentre reglamentado



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

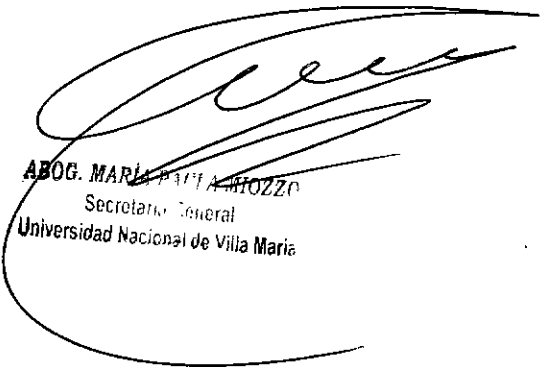
en el referido Protocolo, deberá ser resuelto en el ámbito del Instituto Académico Pedagógico correspondiente.-

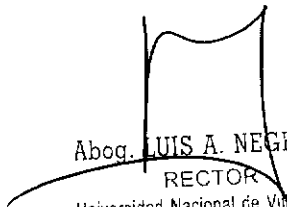
ARTÍCULO 5°.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese. -

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTE.-**

RESOLUCION N° 097/2020.


ABOG. MARÍA PAVIA MOZZO
Secretario General
Universidad Nacional de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María



*Universidad Nacional
de Villa María*

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

ANEXO

**PROTOCOLO DE PAUTAS Y CRITERIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LA
TOMA DE EXÁMENES DEL TURNO 3: JULIO - AGOSTO
CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO ACADÉMICO 2020**

a) Dimensión relacionada con la factibilidad y operatividad tecnológica:

Toda la comunidad universitaria ha hecho un esfuerzo muy importante durante este período de pronta adaptación al entorno virtual que ofrece la Plataforma Moodle. La gran mayoría de los estudiantes y de los docentes cuentan con identificación y contraseña en el sistema y se encuentran familiarizados con las herramientas de esa plataforma, por lo que, se crearán espacios virtuales en el Moodle institucional por cada mesa de examen, de manera que este sea el espacio donde se produzcan y concentren las comunicaciones entre los miembros del tribunal y los estudiantes inscriptos.

Además, la Plataforma Moodle constituye un espacio formal e institucional donde los datos y la interacción del proceso de enseñanza - aprendizaje son resguardados y protegidos.

Deberán respetarse los días y horarios para evitar superposiciones y en los casos de espacios curriculares con un número significativo de estudiantes inscriptos sería recomendable, previa confirmación con la Secretaría Académica de cada Instituto Académico Pedagógico, dividir a los estudiantes en grupos y desdoblar el horario a los fines de evitar inconvenientes en la recepción de los exámenes.

b) Dimensión relacionada con lo académico pedagógico:

La evaluación es una práctica compleja tanto en escenarios presenciales como en la virtualidad y en este especial contexto aún más. Los docentes deberán decidir anticipadamente el instrumento de evaluación que resulte



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

más adecuado y coherente con los objetivos y contenidos disciplinares de cada espacio curricular. Así como sosteníamos que los principios que tenemos en cuenta a la hora de preparar nuestras clases para la presencialidad no pueden trasladarse sin más a estos espacios virtuales de aprendizaje, tampoco puede realizarse el traspasamiento de las modalidades y prácticas de la evaluación final a la virtual. En estos contextos los estudiantes disponen de sus libros, material de apoyo bibliográfico y eventualmente la posibilidad de intercambio, por lo que deberán elaborarse instrumentos nuevos que se adapten a esta realidad y que apunten no a la reproducción de los contenidos sino a la demostración de habilidades cognitivas superiores, tales como: la reflexión, el análisis crítico, la resolución de situaciones problemáticas, etc.

Para la construcción de los instrumentos es necesario explicitar liminalmente los objetivos y criterios de la evaluación y luego construir el documento sobre aquella base. La comunicación de dichos objetivos y criterios contribuye a la posibilidad de los estudiantes de anticiparse, guiarlos en la adaptación de sus métodos de estudio y mejorar su rendimiento en la acreditación final de sus conocimientos. Esta comunicación podrá realizarse en el aula virtual en la que además se consignarán todos los datos de la herramienta a utilizar (por ej. En caso de tratarse de una videoconferencia deberían indicarse los datos del enlace en Meet).

En el caso de los exámenes escritos es recomendable evitar la utilización de términos confusos, vagos o ambiguos, es importante haber probado la herramienta con anterioridad para evitar dificultades y contratiempos durante el desarrollo del examen.

Para los casos de los exámenes orales, se sugiere el análisis previo por parte del tribunal evaluador y la selección de las preguntas de desarrollo, análisis, reflexión o resolución práctica a fin de que el examen pueda realizarse de manera ágil y contemple los objetivos que el equipo docente se ha propuesto evaluar.

Tal como lo prevé la normativa vigente las mesas evaluadoras se compondrán por dos docentes previamente



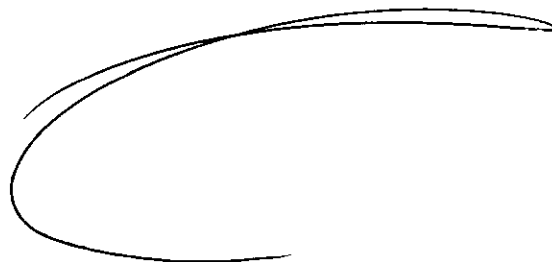
Universidad Nacional
de Villa María

designados, siendo indispensable que ambos se encuentren presentes el día y a la hora previamente pautados, si por cualquier razón alguno de ellos se ausentase deberá comunicarse inmediatamente esta situación a la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico correspondiente a los fines de que se designe un reemplazo que podrá ser un docente de la misma carrera, el/la Coordinador/a, el/la Secretario/a Académico/a del Instituto Académico Pedagógico, de manera tal que en todos los casos se asegure la posibilidad de que existan dos puntos de conexión institucionales.

Los docentes podrán optar por la modalidad de examen que resulte más adecuada a los objetivos y finalidades de su Espacio Curricular, teniendo en cuenta las siguientes herramientas y las características de su régimen de aplicación.

Tipo de examen y características:

TIPO DE EXAMEN	CARACTERÍSTICAS
Modalidad no presencial con examen oral	1) APERTURA DE LA MESA - IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE: Los integrantes del tribunal evaluador dispondrán la apertura de la mesa en el día y horario previstos desde una cuenta institucional Meet y se deberá grabar la videoconferencia, debiéndose generar las condiciones desde la Institución para conservar su respaldo de acuerdo a las posibilidades técnicas. Al inicio del examen, el/la estudiante deberá acreditar su identidad ante el tribunal, mostrando su DNI o Pasaporte o Libreta a la cámara. 2) RECOMENDACIONES <i>Sobre el espacio a utilizar por el/la estudiante:</i> El/la estudiante procurará encontrarse en un lugar con condiciones que favorezcan su desempeño y conectividad (entendiendo que la conectividad puede fallar por factores





Universidad Nacional
de Villa María

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

**Modalidad no
presencial con
examen oral**

técnicos que la/lo exceden):

Deberá ubicarse frente a una cámara y podrá contar con una mesa o apoyo para disponer solo de los elementos autorizados por la cátedra y que deberán ser puestos a la vista.

Procedimiento durante el examen:

1. El micrófono y la cámara del/la estudiante deberá estar abiertos todo el tiempo que dure el examen. No podrán obstruirse parcial ni totalmente.

2. Una vez iniciado el horario del examen comenzará la videoconferencia pudiendo ingresar o incorporarse otros/as participantes durante los 15 minutos posteriores al inicio siempre y cuando se trate de estudiantes inscriptos para rendir el examen. Todos los participantes, excepto los miembros del tribunal y el estudiante que se encuentra rindiendo, deberán mantener sus micrófonos silenciados.

3. Para dar inicio al examen el/la estudiante mostrará al tribunal que los papeles en su poder (si los tuviera) corresponden al Programa del Espacio Curricular y a hojas para realizar anotaciones.

4. Si durante la videoconferencia se registrasen fallas en la conexión alterando el audio o video, el tribunal otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, el tribunal podrá decidir continuar tomando el examen al estudiante que sigue en la lista esperando que se mejoren las condiciones de conectividad del estudiante. Si las dificultades persisten el tribunal podrá fijar nueva fecha de examen dentro de la misma



Universidad Nacional
de Villa María

"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

<p>Modalidad no presencial con examen oral</p>	<p>semana en la que está previsto el llamado y podrá optar por realizarlo por esta misma modalidad o una diferente. Si en esta segunda oportunidad también se producen fallas en la conexión que impidan el normal desarrollo de los exámenes el tribunal podrá decidir que se postergue el llamado para el llamado especial del mes de septiembre de este año 2020.</p> <p>6. Finalizado el examen, el tribunal se tomará el tiempo que estime necesario para realizar las deliberaciones correspondientes sobre la evaluación. La deliberación será pública o privada según lo decida cada equipo docente, debiendo prever en caso de que decidan hacerlo de manera privada un modo alternativo de comunicación y silenciar su participación en el espacio virtual de la videoconferencia</p> <p>7. Una vez reanudada la comunicación el tribunal deberá informar verbal y visualmente la aprobación o desaprobación del examen, como así también la nota numérica. La comunicación visual tiene como objetivo brindar al estudiante un registro gráfico de su calificación ante la imposibilidad de la firma de libreta, quien puede guardar una captura de pantalla para su constancia.</p> <p>8. Finalizado el acto deberá completarse el acta volante respectiva en el espacio institucional habilitado al efecto</p>
	<p>La realización del mismo debe realizarse necesariamente a través de la plataforma Moodle de la UNVM para dejar constancia del mismo. Se recomienda el uso de los</p>



Universidad Nacional
de Villa María

<p>Modalidad no presencial con examen escrito</p>	<p>recursos disponibles como cuestionarios o tareas. <i>Procedimiento durante el examen escrito:</i> 1.El día del examen, una vez iniciado, el tribunal enviará las consignas específicas, a través del medio previamente establecido, recordando el tiempo y el medio para su devolución y demás condiciones. 2. Cumplido el tiempo estipulado para la realización del examen, el/la estudiante deberá enviarlo/subirlo a través del medio y la forma establecidos por el espacio curricular.</p>
<p>Modalidad no presencial con examen escrito</p>	<p>3. El tribunal deberá contemplar posibles demoras en la recepción, por problemas de conectividad. Se sugiere hasta QUINCE (15) minutos, también podría incorporarse un mecanismo alternativo de recepción, situación que deberá ser contemplada cuando se informen las condiciones del examen. <i>Corrección del examen</i> Finalizados los envíos el tribunal se abocará a las correcciones y completará las actas correspondientes y subirlas mediante el sistema de autogestión.</p>

c) DIMENSIÓN RELACIONADA CON LO ADMINISTRATIVO NORMATIVO.

Inscripciones: Las inscripciones para los exámenes de quienes se encuentran en condición de "regulares" se pueden realizar por sistema de autogestión de estudiantes como habitualmente sucede. A partir de la presente situación se sugiere agregar a la inscripción un consentimiento expreso del estudiante sobre el conocimiento de las reglas relacionadas con las características excepcionales del examen y un compromiso ético relacionado con la honestidad intelectual y académica. Por las especiales características de este





"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

especial llamado las inscripciones deben realizarse con CINCO (5) días corridos de anticipación a la fecha del examen. Asimismo, los docentes deberán matricular a los estudiantes inscriptos en los espacios virtuales habilitados a tal efecto en la Plataforma Moodle UNVM. En función de que el proceso de excepcionalidad pedagógica implica una readecuación progresiva de diferentes procesos que se relacionan de manera inmediata con la factibilidad técnico - administrativa y, teniendo en consideración que los exámenes que se rinden en condición de "libre" suponen una complejidad pedagógica ya que deben realizarse en dos partes (artículo 39 del Régimen General de Estudios - Resolución del Rector Organizador N° 128/1998), se creará un Registro de Excepcionalidad para estudiantes en esa condición, donde deberán registrarse quienes quieran presentarse a rendir examen final. Luego de su registro, se definirán las pautas y condiciones para que puedan desarrollarse los exámenes finales en condición de libre para que puedan efectivizarse en el tercer llamado o antes si fuese posible.

Definición de la Modalidad de Evaluación: Durante la semana del 15 al 19 de Junio del corriente los docentes responsables informarán en los respectivos espacios virtuales la modalidad del examen final para los tres llamados (allí deberá especificarse la modalidad a utilizar, indicación del enlace meet en caso de examen oral o la herramienta que utilizará para la evaluación escrita (tarea o cuestionario), el tiempo que tendrá para la realización del examen escrito, si se requerirá uso de cámara o no durante todo el examen o por momentos o la modalidad en que deberá realizar la entrega una vez cumplido el tiempo establecido. En caso de que los docentes opten por utilizar la herramienta "cuestionario" deberán contactarse previamente con los tutores o miembros del equipo del campus virtual a fin de facilitar técnicamente la implementación del mismo

Registro de Excepcionalidad: En el marco de lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 097/2020 y la creación de



"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

un registro de excepcionalidades, se autoriza la inscripción en el mismo de los espacios curriculares que a juicio del docente responsable, por la especificidad o características de los saberes no puedan acreditarse los conocimientos a través de las herramientas de evaluación sugeridas. La inscripción se realizará previa reunión con el o la Coordinador/a de la carrera y el o la Secretario/a Académico/a de cada Instituto Académico Pedagógico a los fines de evaluar las condiciones y su eventual cancelación y reprogramación para cuando ello sea posible. Los docentes responsables de los espacios curriculares que consideren necesario inscribirse en el registro de excepcionalidad deberán solicitar la mencionada reunión por lo menos siete días hábiles anteriores a la fecha de examen. Los resultados de esa reunión se consignarán en el registro respectivo y se publicarán en la página web de cada instituto para el conocimiento de los estudiantes interesados.

Apoyo y Capacitación a Estudiantes y Docentes: Es muy importante una vez tomada la decisión de tomar de manera virtual los exámenes finales del mes de julio del período 2020 y durante todo el proceso mantener activos los canales de apoyo y capacitación a estudiantes y docentes de manera tal que se pueda brindar orientación y sostén del proceso tanto desde el aspecto pedagógico como tecnológico. En ese sentido, deberá sostenerse el apoyo brindado durante todo el ciclo por el equipo del Campus virtual, el grupo de tutores designados específicamente para este proceso y los distintos dispositivos que se articularon en cada uno de los Institutos Académico Pedagógicos.

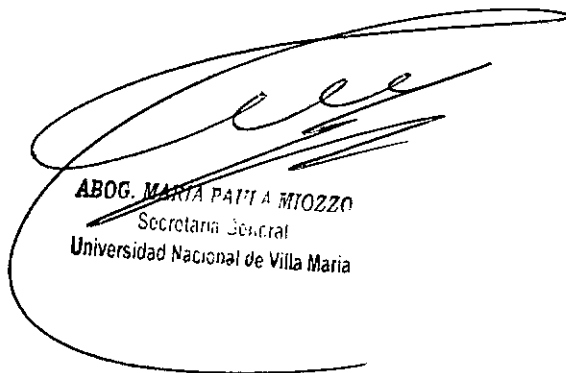
Actas de Examen: El sistema académico permite la visualización de los estudiantes inscriptos en cada mesa de examen y se agregaría una columna que será completada por los docentes integrantes del tribunal evaluador a los fines de incorporar una nota final. Esta será el "acta volante" provisoria que queda pendiente para su confirmación, mediante la suscripción del acta definitiva y la firma de la misma por parte de los docentes que



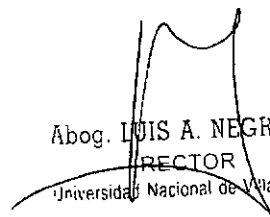
"2020- Año del General Manuel Belgrano- 25 Aniversario de la UNVM"

*Universidad Nacional
de Villa María*

conformaron el tribunal evaluador. Asimismo y dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a cada una de las semanas de examen, a los fines de su resguardo y conservación y observando estrictamente el protocolo vigente, personal docente del departamento de alumnos concurrirá al campus e imprimirá todas las actas volantes que pasarán a conformar un expediente específico por cada llamado y que luego, cuando finalice el aislamiento social preventivo y obligatorio serán suscriptas por los docentes integrantes del tribunal evaluador como confirmación del acto.



ABOG. MARIA PATRICKA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa María



Abog. **LUIS A. NEGRETTI**
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María